



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado No.	05001 40 03 007 2016 00454 00
Decisión	CORRE TRASLADO ESCRITO DE TRANSACCIÓN A LA PARTE DEMANDANTE. INCORPORA.

La parte demandante MUNICIPIO DE MEDELLÍN (HOY DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN), a través de su apoderada presentan escrito de transacción suscrito por las partes, por lo que de conformidad con lo dispuesto la parte final del inciso 2º del artículo 312 del C.G.P. que dispone:

*"Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. **Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días.**"*

En consecuencia, se corre traslado del escrito de transacción a la parte demandante por el término de tres (3) días para que se pronuncie al respecto si lo considera pertinente.

De acuerdo a lo anterior, se incorporan los memoriales allegados por el apoderado de la parte demandada, respecto a la liquidación del crédito, no se le dará tramite, teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso por transacción y en cuanto a la solicitud de entrega de dineros, a la misma se le dará tramite una vez, venza el termino de traslado de la solicitud de transacción.

En el mismo sentido, dado que se presentó solicitud de terminación por transacción, no se continuará con el trámite del recurso de reposición en contra del auto que aprobó la liquidación de las costas.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 183** hoy **10 de noviembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b7356271e9c63dafbd96147c77b9feed271951155f1672f0ea378c4c6e38ed5**

Documento generado en 09/11/2023 01:06:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>